

**CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO Y APOORTE ECONÓMICO
BECADOS ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL JUVENIL (OSNJ)
BECAS COMPLEMENTARIAS 2016**

En Santiago, a 22 Junio de 2016, entre la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0 representada por su Directora Ejecutiva doña Haydeé Domic Tomicic, Cédula Identidad N° _____ ambas domiciliadas en Avda. Balmaceda 1301, Comuna de Santiago, en adelante, “la Fundación”, por una parte, y por la otra, don **Vicente Salas Ramírez**, cedula de identidad _____ en adelante “El Becario” quien se individualiza en el anexo N° 1 “Antecedentes de los Comparecientes del Convenio”, se ha pactado el siguiente convenio:

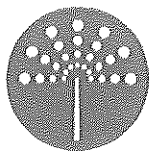
Considerando que:

La Fundación, en cumplimiento de su objetivo de entregar oportunidades para el desarrollo social de niños y jóvenes especialmente de escasos recursos, entrega a jóvenes estudiantes becas, con motivo de la cual estos pueden participar en la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil, en adelante la “Orquesta”, de conformidad con los términos del Convenio.

La Fundación declara que el Becario ha sido seleccionado para obtener las Becas Complementarias, tomando en consideración los antecedentes socioeconómicos y familiares.

Las partes convienen lo siguiente:

Primero: Por el presente acto, la Fundación se obliga a otorgar al Becario aporte económico complementarios de alimentación y/o transporte, en adelante las “Becas Complementarias” desde Abril 2016 a Enero 2017 ambos meses inclusive. Quien la acepta, por un monto de:



- a) Alimentación: 8 cheques *Sodexho Pass* al mes, desde julio del 2016 en adelante, los cuales sólo podrán ser utilizados por el Becario para almorzar y/o cenar. Los que deberán ser retirados los primeros 5 días hábiles de cada mes, en dependencias de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, ubicadas en Avd. Balmaceda 1301, Santiago.

- b) Transporte: un depósito o transferencia bancaria desde el mes de julio de 2016 en adelante efectuada en la cuenta del Becario por un monto de \$5.280, dinero efectivo que sólo podrá ser utilizado para cargar su pase escolar o tarjeta Bip y/o para adquirir pasajes de transporte interurbanos y/o interregionales.

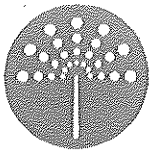
- c) Se deja constancia de que en razón delo estipulado en las bases y la fecha real de adjudicación, el aporte económico complementario de alimentación y transporte, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio, se entregarán retroactivamente en un solo acto, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, por una suma de:
 - Alimentación: \$ 36.000 equivalente al pago retroactivo de los meses señalados
 - Transporte: \$15.840 equivalente al pago retroactivo de los meses señalados

La Beca o Subsidio estará disponible, los últimos días hábiles de cada mes.

Los montos entregados en virtud de la Beca o Subsidio, deberán ser destinados a cubrir los gastos vinculados a la actividad musical y formativa del "Becario".

Segundo: Las partes convienen que la mantención de la Beca exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del "Becario":

- a) Mantener una calidad musical aceptable para los estándares de la Fundación.
- b) Desarrollar la práctica musical colectiva, durante el período de la Beca, y cumplir cabalmente con la asistencia, horarios, puntualidad y disciplina de la Fundación.



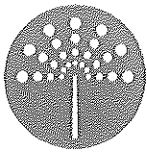
- c) A modo de retribución, por el período que dure este beneficio, realizar alguna labor que pueda desarrollar como alumno de instrumento que sea acordada con la Fundación y que no perjudique las actividades regulares del becario.
- d) Continuar sus estudios regulares de música en las Orquestas de la FOJI durante el período de la Beca.

Tercero: La Fundación tendrá derecho a fiscalizar y poner término al uso de las Becas Complementarias, en caso que el Becario:

- a) Incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento y/o Reglamento interno de la Fundación.
- b) Recibiere una o más prestaciones de instituciones con las mismas características o finalidades que las Becas Complementarias.
- c) Fuere expulsado o suspendido de la Orquesta por cualquier motivo.
- d) No cumpla con el compromiso de retribución establecido y convenido entre las partes.

Cuarto: Por este acto, el "Becario" autoriza la captación de imágenes y audio en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca a través de cualquier medio y soporte, así como su difusión y reproducción, en cualquier soporte, para fines exclusivamente relacionados con la actividad, objetivos y misión institucional de la Fundación. En virtud de lo anterior, el "Becario" cede a perpetuidad, en favor de la Fundación, todos sus derechos de imagen y sobre los audios captados que puedan corresponderle, también en lo relativo a la reproducción o difusión de ellos a través de cualquier medio y soporte, autorizándola para que en calidad de titular, ella disponga de los mismos para los fines exclusivos de la Fundación ya señalados.

Quinto: En virtud del presente Convenio, la Fundación se obliga a entregar al "Becario", en forma mensual, la suma única aludida en la cláusula primera de este Convenio, en calidad de Beca Complementaria. Las partes declaran expresamente que esta asignación se efectúa



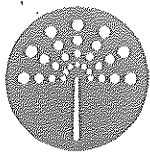
a título gratuito y que por tanto no constituye remuneración ni honorario de ninguna especie.

Sexto: El “Becario” podrá renunciar a la Beca o Subsidio en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito a la Fundación, con una anticipación mínima de 30 días.

Séptimo: La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales del Becario correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, cuenta bancaria, número de celular y teléfono fijo, colegio o universidad, cursos o carreras aprobados y años de estudio. Así como los datos de individualización de la persona responsable ante la FOJI, la información de contacto del director de la orquesta que corresponda y del profesor de instrumento, cuando corresponda.

Octavo: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Noveno: La personería de Doña HAYDÉE DOMIC TOMICIC, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.



Décimo: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, con el anexo que se entienden parte integrante del mismo, quedando una copia de todos los documentos en poder de cada parte.

Vicente Solos

NOMBRE BECARIO

Vicente

FIRMA BECARIO

Haydeé Domic Tomicic

HAYDEÉ DOMIC TOMICIC
Directora Ejecutiva

SOLO PARA BECARIOS MENORES DE 18 AÑOS.

Yo,....., RUT
Nº....., domiciliado
en.....

.. Padre/Madre/Apoderado o Tutor del Becario antes individualizado, declaro tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación y señalo estar de acuerdo con las normas establecidas en ambos documentos.

Firma Apoderado
